

República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Educación
y Derechos Humanos

Convenio Marco de Colaboración entre
MINISTERIO DE EDUCACION y DD. HH. de Río Negro y
COOPERATIVA DE CONSUMO LA ESTRELLA LIMITADA
de la ciudad de Cinco Saltos.

Entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por la Ministra **Lic. MÓNICA ESTHER SILVA DNI 13.425.624**, con domicilio legal en calle: Roca N° 260 de la ciudad de Viedma, por una parte y la Cooperativa de Consumo La Estrella Limitada, en adelante "LA COOPERATIVA" representada en este acto por quien ejerce la Presidencia, conforme al estatuto vigente de esta entidad, **JUAN HÉCTOR ZAPATA, DNI 13.029.220** con domicilio legal en Av. Roca y Av. Gral. Paz de la Ciudad de Cinco Saltos por otra parte; acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración y/o asistencia técnica en actividades que por su trascendencia social, cultural y educativa sean de mutuo interés entre las partes.

SEGUNDA: A partir de la firma del presente Convenio Marco de Colaboración, toda iniciativa de vinculación surgida y habilitada a partir del mismo, se desarrollará de forma posterior a la firma de Convenios Específicos que contemplen los acuerdos y obligaciones entre las partes; estos Convenios específicos serán rubricados por las máximas autoridades de "EL MINISTERIO" y "LA COOPERATIVA".

TERCERA: Para la realización de las acciones futuras a implementar y habilitadas por el presente Convenio Marco de Colaboración "EL MINISTERIO" designa a la Dirección de Educación Técnica, Jóvenes y Adultos y Formación Profesional como área encargada de la recepción de las solicitudes por parte de "LA COOPERATIVA" para proceder a iniciar las gestiones pertinentes que permitan evaluar y analizar por parte de las áreas dependientes de "EL MINISTERIO" que se requieran.

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años pudiéndose renovar ante la solicitud formal de cualquiera de las partes antes del vencimiento del plazo de vigencia, pudiendo rescindirse sin causa alguna y por la sola decisión de cualquiera de las partes previa notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta días corridos de la fecha prevista a su extinción sin

W Zap

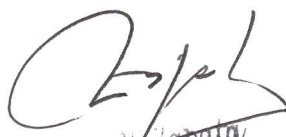
República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Educación
y Derechos Humanos

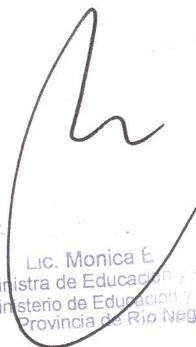
que esta situación importe ningún tipo de indemnización alguna por todo concepto.

QUINTA: El presente Convenio no implica erogación ni obligación económica directa ni vinculación laboral para ninguna de las partes y/o de los representantes de éstas que pudieran llevar adelante las acciones de vinculación, asistencia y/o colaboración.

SEXTA: Para todos los efectos legales y judiciales que se susciten entre las partes, serán competentes los Tribunales de la Provincia de Río Negro con sede en la Ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de.....a los.....días del mes de.....de 2014.


Juan H. Zapata
PRESIDENTE Consejo de Administración
GOOP LE HERRELLA Ltda


Lic. Monica E.
Ministra de Educación y DD.HH
Ministerio de Educación y DD.HH
Provincia de Río Negro